



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 01263**

1. Previo a continuar con el trámite que corresponde, y con el fin de precaver nulidades se requiere a la parte demandante, para que en el término de 30 días precise al despacho *i)* la fecha en la que surtió la notificación de que trata el Decreto 806 de 2022 reglamentado por la Ley 2213 de 2022 al sitio suministrado en la demanda (320 879 34 25); y *ii)* se manifieste frente a lo señalado por el demandado (*sobre los descuentos realizados por Credivalores y que se advierten de los desprendibles aportados*), **so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.**

2. Frente a lo señalado por el demandado CARLOS EDUARDO BASTIDAS en el archivo #10 deberá tener en cuenta las previsiones del inciso final del artículo 8 del Decreto 806 de 2022 reglamentado por la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE¹

¹Decisión anotada en el estado N° 143 de 31 de octubre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9f9775d359854888ad15c3d495a114f1a1aed69b37220ddc4758ffa942ec43**

Documento generado en 28/10/2022 12:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>